



506/2023, de 1 de agosto

## ACUERDO

Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural  
Servicio de Montes  
Nº expte.: ADM1 2023 0000001820

### Resolución de la convocatoria de ayudas forestales aprobada por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero.

Por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, se aprobó la convocatoria del plan de ayudas forestales para el año 2023, con los siguientes créditos reservados:

	Medida	Anualidad 2023	Anualidad 2024	Total Convocatoria
<b>Total general</b>		<b>1.096.934,40</b>	<b>500.000</b>	<b>1.596.934,40</b>
<b>Total Ayudas en montes públicos: 40106.G/172400/76290404</b>		<b>750.000</b>	<b>350.000</b>	<b>1.100.000</b>
Ayudas en montes públicos	84	5.000	5.000	10.000
Ayudas en montes públicos	83	100.000	5.000	105.000
Ayudas en montes públicos	81	5.000	220.000	225.000
Ayudas en montes públicos	43	615.000	110.000	725.000
Ayudas en montes públicos	86	5.000	5.000	10.000
Ayudas en montes públicos	99	20.000	5.000	25.000
<b>Total Deslindes y amojonamientos: 40106.G/172400/76290403</b>		<b>50.000</b>	<b>50.000</b>	<b>100.000</b>
Deslindes y amojonamientos	85	50.000	50.000	100.000
<b>Total Subvenciones en montes particulares: 40106.G/172400/78000400</b>		<b>296.934,40</b>	<b>100.000</b>	<b>396.934,40</b>
Subvenciones en montes particulares	84	50.000	5.000	55.000
Subvenciones en montes particulares	83	226.934,40	5.000	231.934,40
Subvenciones en montes particulares	81	10.000	85.000	95.000
Subvenciones en montes particulares	86	10.000	5.000	15.000

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse





en la partida presupuestaria. Dichas cuantías adicionales serán por un importe máximo igual al reservado inicialmente para el total de la convocatoria.

En caso de resultar crédito excedentario en algunas de las submedidas, podrá destinarse a aquellas otras en las que sea necesario, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras.

Se ha realizado una transferencia y aumento de la consignación a la partida 40106.G/172400/76290400 “Subvenciones en montes particulares” por importe de 77.690,5 euros, por lo que la partida está finalmente dotada con 374.624,90 euros

Una vez analizadas todas las solicitudes de ayudas presentadas y aplicados los criterios de valoración previstos en el Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Diputados de 28 de febrero, el órgano colegiado de valoración propone resolver la convocatoria del plan de ayudas forestales para 2023 aprobada por el Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero

Vistos los informes preceptivos en su virtud a propuesta de la Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

## ACUERDO

Primero. Resolver la convocatoria de ayudas forestales para el año 2023, aprobada por Decreto Foral 8/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, de la siguiente manera:

Partida 40106.G/172400/78000400 “Ayudas Montes Particulares 2023”, según detalle que figura en ANEXO 1:

- Medida M08.1: “Forestación y creación de superficies forestales”
  - Solicitudes presentadas: 56 (38 hombres, 17 mujeres y 1 otras formas jurídicas), según Anexo 1-1
  - Solicitudes con propuesta positiva: 54 (37 hombres, 16 mujeres y 1 otras formas jurídicas) Según Anexo 1-2
  - Importe total de ayudas concedidas: 293.082,74 euros (193.082,74 en la anualidad de 2023; y 100.000 en la de 2024)
  - Solicitudes con propuesta negativa: 2 (1 hombre y 1 mujer), por los motivos que se indican en el Anexo 1-3
- Medida M08.3: “Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”
  - Solicitudes presentadas: 61 (42 hombres, 14 mujeres y 5 otras formas jurídicas) según Anexo 1-1
  - Solicitudes con propuesta positiva: 57 (39 hombres, 13 mujeres y 5 otras formas jurídicas) Según Anexo 1-2



- Importe total de ayudas concedidas: 174.004,16 euros con cargo a la anualidad 2023
- Solicitudes con propuesta negativa: 4 (3 hombres y 1 mujer), por los motivos que se indican en el Anexo 1-3.
- Medida M08.4.: “Reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”
- Solicitudes presentadas: 2 (1 hombre y 1 otras formas jurídicas)
- Solicitudes con propuesta positiva: 1 (1 hombre) Según Anexo 1-2
- Importe total de ayudas concedidas: 900 euros con cargo a la anualidad 2023
- Solicitudes con propuesta negativa: 1 (otras formas jurídicas), por los motivos que se indican en el Anexo 1-3.
- Medida M08.6: “Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización forestales, o inversiones para la mejora del potencial forestal
- Solicitudes presentadas: 18 (12 hombres y 5 mujeres y 1 otra forma jurídica) según Anexo 1-1
- Solicitudes con propuesta positiva: 16 (10 hombres y 5 mujeres y 1 otra forma jurídica), según Anexo 1-2
- Importe total de ayudas concedidas: 6.638,00 euros en la anualidad 2023
- Solicitudes con propuesta negativa: 3 hombres, por los motivos que se indican en el Anexo 1-3.

Partida 40106.G/172400/76290404 “Ayudas Montes Públicos 2023”, según detalle que figura en ANEXO 2:

- Medida M04.3. Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación del sector Forestal
- Solicitudes presentadas: 86 según Anexo 2-1
- Solicitudes con al menos una inversión con propuesta positiva: 64, según Anexo 2-2
- Importe total de ayudas concedidas: 724.650,42 euros, (598.951,66 euros en la anualidad 2023 y 125.698,76 euros en la de 2024)
- Solicitudes con propuesta negativa: 22 expedientes completos, por los motivos que se indican en el anexo 2.3
- Medida M08.1: “Forestación y creación de superficies forestales”,
- Solicitudes presentadas: 28 según Anexo 2-1



- Solicitudes con propuesta positiva: 16, según Anexo 2-2
- Importe total de ayudas concedidas: 256.101,30 euros (35.052,86 en la anualidad 2023 y 221.048,44 en la de 2024)
- Solicitudes con propuesta negativa: 12, por los motivos que se indican en el anexo 2-3
  
- Medida M08.3: “Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”
  - Solicitudes presentadas: 27, según Anexo 2-1
  - Solicitudes con propuesta positiva: 27, según Anexo 2-2
  - Importe total de ayudas concedidas: 99.946,28 euros en la anualidad 2023
  - Solicitudes con propuesta negativa: ninguna
- Medida M08.4.: “Reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes”
  - Solicitudes presentadas: 1
  - Solicitudes con propuesta positiva: ninguna
  - Solicitudes con propuesta negativa: 1, por los motivos que se indican en el anexo 2-3
- Medida M08.6: “Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización forestales, o inversiones para la mejora del potencial forestal”
  - Solicitudes presentadas: 2, según Anexo 2-1
  - Solicitudes con propuesta positiva: 2 según Anexo 2-2
  - Importe total de ayudas concedidas: 3.832,40 euros (579,60 euros en la anualidad 2023 y 3.252,80 euros en la de 2024)
  - Solicitudes con propuesta negativa: ninguna
- Medida nacional “Conservación de bosques”
  - Solicitudes presentadas: 3 según Anexo 2-1
  - Solicitudes con propuesta positiva: 3, según Anexo 2-2
  - Importe total de ayudas concedidas: 15.469,60 euros con cargo a la anualidad 2023

Partida 40106.G/172400/76290403 “Deslindes y Amojonamientos 2023”. Medida 08.5.



- Solicitudes presentadas: 18 según Anexo 2-1
- Solicitudes con propuesta positiva: 12, según Anexo 2-2
- Importe total de ayudas concedidas: 100.000 euros (50.000 euros con cargo a la anualidad 2023, y otros 50.000 con cargo a la de 2024)
- Solicitudes con propuesta negativa: 6, por los motivos que se indican en el anexo 2-3

Segundo. Las inversiones y actuaciones subvencionadas deberán realizarse con anterioridad al 30 de noviembre de 2023 o 15 de noviembre de 2024 según el año de imputación de la ayuda.

Tercero. Para proceder al pago de las ayudas las personas o Entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Montes la finalización de los trabajos y presentar escrito de solicitud de pago, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución determinado en el apartado anterior. Esta solicitud irá acompañada de:

- Declaración responsable de no haber percibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada.
- Detalle de las actuaciones realizadas.
- Detalle del número de unidades ejecutadas para cada tipo de actuación, en caso de actuaciones subvencionadas mediante módulos.

Cuarto. El pago de la subvención se hará una vez efectuados los controles y comprobaciones pertinentes sobre la realización de las inversiones, en función de las realmente ejecutadas y con carácter general contra certificación parcial o final y tras la entrega de la siguiente documentación:

- Cuando proceda, justificación de los gastos realizados mediante presentación de factura original y copia para ser compulsada y controlada.
- Acreditación de pago de la factura mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro título bancario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de medidas para la prevención y lucha contra el fraude

En el caso de inversiones cuantificadas mediante módulos, el pago será en función de las unidades físicas realmente ejecutadas y verificadas por el Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural.

Quinto. Las Entidades beneficiarias de ayudas a montes de titularidad pública, deberán realizar la contratación de los trabajos de conformidad a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público debiendo remitir al Departamento de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, con anterioridad a la adjudicación, copia completa del expediente de licitación seguido al efecto, salvo que se trate de contrato menor, en que bastará con notificar que se ha seguido este procedimiento en cualquier momento anterior a la solicitud de pago, debiendo presentar presupuestos de tres empresas.

Séxto. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día



siguiente a aquel en que se produzca la notificación; o, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vitoria-Gasteiz.

**Ramiro González Vicente**

Diputatu nagusia  
Diputado General

**Amaia Barredo Ortiz**

Jasangarritasun, Nekazaritza eta Natura  
Ingurunearen Sailaren diputatua  
Diputada Foral de Sostenibilidad, Agricultura y  
Medio Natural

**María Asunción Quintana Uriarte**

Nekazaritza zuzendaria  
Directora de Agricultura